

CAÑETE,

14 Nov 2014

VISTOS:

DECRETO LEY 1-3063 DE 1980, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.
LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

CONSIDERANDO:

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION (SENCE) Y I.
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE -CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2014.
RESOLUCIÓN EXENTA N° 5917 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014 DEL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO (SENCE)

DECRETO: APRUEBASE, LA EJECUCION DEL CONVENIO 2014 DENOMINADO
"PROGRAMA DE FORMACIÓN DENOMINADO PROGRAMA + CAPAZ",
CONVENIO QUE TIENE COMO OBJETIVO CONSIDERAR A LAS
MUNICIPALIDADES, Y A TRAVÉS DE ESTA A LOS LICEOS TECNICOS
PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL RESPECTIVO PROGRAMA,
QUE GUARDA RELACIÓN CON AUMENTAR EL NUMERO Y DIVERSIDAD
DE OFERENTES DE CAPACITACION..

QUE PARA TAL EFECTO, APRUEBESE LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE
CONVENIO.

IMPÚTESE, EL GASTO QUE IRROGA LA EJECUCION DEL PRESENTE
DECRETO A LA CUENTA 114-05-35, CUENTA COMPLEMENTARIA DEL
DAEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE

JECC/CNAL/JAMD/JONB/MEGF/mgf
DISTRIBUCION
SECRETARIA MUNICIPAL
UNIDAD PERSONAL DAEM.
UNIDAD FINANZAS DAEM.
UNIDAD APOYO ADMINISTRATIVO
INTERESADO.

JD DOC 92633



+Capaz
Programa de Formación en Oficios
30 De 91920
006929

Santiago 29 de Octubre de 2014

SEÑOR
ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
PRESENTE.

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
OFICIO DE PARTES
10 NOV 2014
RECIBIDO

CAÑETE
10
10 NOV 2014
PASA A:.....
FOLIO:

Junto con saludar muy cordialmente, adjunto remito a Ud. un ejemplar de Convenio totalmente tramitado y firmado, entre Servicio Nacional de Capacitación SENCE y la I. Municipalidad de Cañete, en el Marco de Programa de Formación en Oficios denominado "Programa +Capaz".

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE CARO FERNANDEZ
PROGRAMA +CAPAZ
SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social
+Capaz
Gobierno de Chile

JPA/cpm.

REF.: Aprueba convenio entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, en el marco del Programa de Formación en Oficios denominado "**PROGRAMA MÁS CAPAZ**".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5917,

SANTIAGO, 24 OCT. 2014

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que para efectos de dar cumplimiento a las medidas presidenciales, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ha dispuesto para el año 2014, realizar una experiencia piloto con el fin de evaluar el diseño y la implementación del **Programa + Capaz** para efectos de su posterior ejecución en régimen.

2.- Que en el marco del **Programa + Capaz**, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución que involucra a los Municipios y a través de ello a las Direcciones de Educación Municipales, denominadas también, DEM o DAEM, para que a través de sus Liceos Técnicos Profesionales, en adelante "LTP" actúen como proveedores de la capacitación, que se implementará en las comunas que han sido seleccionadas para la ejecución del Programa Piloto.

3.- El objetivo del **Programa+Capaz**, al considerar a las Municipalidades, a través de los Liceos Técnicos Profesionales para la ejecución del respectivo programa, guarda relación con aumentar el número y diversidad de oferentes de capacitación, utilizar la infraestructura disponible y colaborar a mejorarla, involucrando al municipio y a la educación pública técnico profesional en las necesidades propias de su comuna, más allá de la comunidad escolar y, de este modo, contribuir a ampliar la fuerza de trabajo en mujeres y jóvenes vulnerables y mejorar las condiciones de vida de éstos.

4.- Lo dispuesto en el inciso primero, del artículo 68 de la Ley N° 19.518 que dispone que este Servicio Nacional podrá celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado - entre los que se cuentan las Municipalidades - con el objeto que éstos desarrollen programas o acciones de capacitación, en beneficio de las personas señaladas en el artículo 5° de la presente ley.

5.- La Resolución Exenta N° 3407, de 07 de julio de 2014, que aprobó el "Instructivo para la operación de cursos de capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos Profesionales dependientes de éstos", modificada a través de Resolución Exenta N° 5628 de 08 de octubre de 2014, ambas de este Servicio Nacional.

6.- La disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Servicio Nacional para desarrollar el programa mencionado anteriormente.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, la Ley N° 20.713 de presupuestos del año 2014, las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880, el Decreto Supremo N° 76, de 3 de julio de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio suscrito entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional (PT), don **Pedro Goic Boroevic**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N°1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de Cañete**, RUT N° 69.160.500-0, representada por su Alcalde don **Abraham Silva Sanhueza**, cédula de identidad nacional [REDACTED] ambos domiciliados en Arturo Prat N° 220, comuna y ciudad de Cañete, Región del Biobío, suscrito con fecha 08 de octubre de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 08 de Octubre de 2014, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Rut: N°61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Nacional (PT) don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Huérfanos N° 1273 piso 11 de esta ciudad, y la I. Municipalidad de Cañete, RUT:: N°69.160.500-0, representado por su Alcalde, don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Arturo Prat N° 220, Cañete, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que su Excelencia la Presidenta de la Republica, señora **MICHELLE BACHELET JERIA** ha instruido a todos los Ministerios y Servicios Públicos para que en los 100 primeros días de gobierno, se dé inicio a la implementación de las primeros 50 compromisos establecidos en el Programa Presidencial.
2. Que entre las medidas previstas, están la medida N°19 que señala; *"las mujeres, sobre todo las que tienen menos recursos, muchas veces no pueden encontrar empleo porque no tienen capacitación en un oficio. Por eso, entregaremos el plan de implementación de un nuevo programa de Formación y Capacitación Laboral, que beneficiará a 300.000 mujeres con el objeto de aumentar la participación laboral femenina en el mercado del trabajo"*.
3. Y la medida N°20 que indica que: *"A través de la capacitación las personas pueden adquirir competencias para acceder a mejores empleos y mayores remuneraciones. A los jóvenes vulnerables les cuesta más que a nadie encontrar empleo, porque no tienen experiencia ni formación profesional. Es necesario mejorar su formación y proveerlos de las competencias necesarias para ingresar al mundo del trabajo. Por ello, presentaremos detalladamente un plan de Capacitación de Inserción Laboral y Educativa que beneficiará a 150.000 jóvenes, incluyendo especialmente a jóvenes en situación de discapacidad"*.
4. Que de acuerdo a lo dispuesto por la Sra. Ministra del Trabajo y Previsión Social, así como los objetivos y misión del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la ejecución y administración del Programa que da cumplimiento a las medidas 19 y 20, ha sido encomendada a éste último.
5. Que para efectos de dar cumplimiento a las medidas presidenciales, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ha dispuesto para el año 2014, realizar experiencias pilotos, con el fin de evaluar el diseño y la implementación del **Programa + Capaz** para efectos de su posterior ejecución en régimen.
6. Que en el marco del **Programa + Capaz**, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución que involucra a los Municipios, para que a través de determinados Liceos Técnicos Profesionales, en adelante "LTP", dependientes de éstos, actúen como proveedores de la capacitación que se implementará en las comunas que han sido previamente seleccionadas.
7. El objetivo del **Programa+Capaz**, al considerar a las Municipalidades, y a través de ésta a los Liceos Técnicos Profesionales para la ejecución del respectivo programa, guarda relación con aumentar el número y diversidad de oferentes de capacitación, utilizar la infraestructura disponible y colaborar a mejorarla, involucrando al municipio y a la educación pública técnico profesional en las necesidades propias

de su comuna, más allá de la comunidad escolar, y de este modo contribuir a ampliar la fuerza de trabajo en mujeres y jóvenes vulnerables y mejorar las condiciones de vida de éstos.

PRIMERO: El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la I. Municipalidad de Cañete han acordado la implementación de un Programa de Formación y Capacitación Laboral en Oficio denominado "**PROGRAMA+CAPAZ**", dirigido a Mujeres, que tengan entre 30 y 60 años de edad, Jóvenes, hombres y mujeres que tengan entre 18 y 29 años de edad. Asimismo, excepcionalmente, accederán al programa, hombres y mujeres de entre 16 y 17 años de edad con responsabilidad parental. Todos ellos deberán encontrarse en condición de vulnerabilidad, medida a través de la Ficha de Protección Social o el instrumento que lo reemplace focalizando la atención en los quintiles I, II y III, equivalentes a 13.484 puntos.

En consecuencia, no podrán participar en el Programa las personas que cuenten con un nivel de educación terciaria completa impartida por Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales o Privadas; y aquellas que al momento de postular, se encuentren como alumnos regulares en Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o en Universidades Estatales y Privadas.

En la ejecución del presente Programa, la Municipalidad y por ende el LTP respectivo, deberá ceñirse a los lineamientos y procedimientos que al efecto ha establecido el SENCE mediante documento denominado "**Instrucciones generales para la operación de cursos de capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos profesionales**", aprobada mediante Resolución Exenta N° 3407, de 7 de julio de 2014, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y sus modificaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 5628, del 08 de Octubre, que Aprobó "**El Instructivo para la Operación de cursos de Capacitación en Municipios a Través de Liceos Técnicos Profesionales Dependientes de Éstos**" la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, como asimismo a cualquier instrucción que el Servicio le imparta para la correcta ejecución del programa.

SEGUNDO: El **PROGRAMA+CAPAZ**, será ejecutado por el Municipio a través del siguiente Liceo Técnico Profesional (LTP) Municipal:

1.-Liceo Alonso de Ercilla y Zúñiga

El LTP antes mencionado, han sido seleccionado por los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, por contar con las condiciones adecuadas que garantizan el desarrollo de la correcta implementación del **Programa +Capaz**.

TERCERO: Con el objeto de financiar el **Programa + Capaz**, el SENCE transferirá a la Municipalidad, en una sola cuota, la cantidad de \$ 44.030.000 (cuarenta y cuatro millones treinta mil Pesos), una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha transferencia se imputará al subtítulo 24, Ítem 03, asignación 257, de su presupuesto vigente.

Por su parte, la Municipalidad, se obliga a invertir los recursos transferidos señalados en la presente cláusula, conforme a las indicaciones que al efecto se establecen en el presente convenio, a las "Instrucciones generales para la operación de cursos de capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos profesionales", ya mencionadas, así como también, a cualquier instrucción que SENCE imparta.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas, conforme a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".

CUARTO: El Programa+Capaz incluye como beneficio para sus participantes, el cuidado infantil de niños/as menores que se encuentren entre los 7 meses y los 6 años de edad. Lo anterior implica que si un participante del Programa requiere del cuidado de menores, se le asegurará su entrega a través del Liceo Técnico Profesional a cargo de la ejecución.

Se deja expresa constancia, que la responsabilidad del cuidado de los niños y de su integridad será exclusivamente del Liceo Técnico ejecutor de la formación en el oficio.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Municipio deberá financiar con cargo al presupuesto otorgado para estos fines, el cuidado infantil conforme a las instrucciones que al efecto el SENCE le imparta.

El monto total del cuidado infantil a transferir, será la suma total de \$ 1.250.000- (un millón doscientos cincuenta mil pesos), correspondientes a la atención diaria de 1 a 10 niños por Liceo Técnico Profesional que se encuentre implementando el **Programa+Capaz**. De ser necesaria la atención de un número superior de niños, este monto se ajustará por parte de SENCE, de acuerdo a la información que entregue y acredite cada municipio.

QUINTO: La capacitación que se imparta por la Municipalidad, a través de los Liceos Técnicos Profesionales, antes mencionados, en el marco del Programa + Capaz, año 2014, comprenderá a 40 beneficiarios, conforme al siguiente detalle:

Rc gl ón	Co mu ni	Nombre Curso	C r e d i t os	Iti e r o RBD Pro vee dar	Nombre Proveedor	CU PO S (PA RA CÁ LC U LO DE PA GO)	DUR ACI ÓN FAS E LEC TIV A (HO RAS)	DUR ACÓ N MÓ D ULO PREP ARA DO (HOR AS) (FOR MAC ÓN PARA EL TRAB AJO)	DUR ACI ÓN TOT AL FAS E LEC TIV A (DÍA S)	DUR ACI ÓN FAS E LEC TIV A (HO RAS)	VALOR TOTAL CAPAC ITACIO N - VC	VALOR TOTAL SUBSI DIO FASE LECTIV A - SFL	VALOR CUIDA DO INFAN TIL	VALO R Total Conv enio I (Pilot o II Inchuy e Cuida do Infant il)	VALO R TOTA L DEL CURS O VTC (FASE LECTI VA + PRÁC TICA (ABO RAL)
Bi ob lo	Ca ñet e	Actividades auxiliares de contabilidad general y tributaria	20		Liceo Alonso de Ercilla y Zúñiga	20	240	30	270	68	\$ 16.200 .000	\$ 4.080. 000	\$ 625.00 0	\$ 20.90 5.000	\$ 17.20 0.000
Bi ob lo	Ca ñet e	Cocina nacional e internacional	20		Liceo Alonso de Ercilla y Zúñiga	20	270	30	300	75	\$ 18.000 .000	\$ 4.500. 000	\$ 625.00 0	\$ 23.12 5.000	\$ 19.00 0.000

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste.

SEXTO: Obligaciones de las partes:

I.- PARA LA MUNICIPALIDAD

- Enviar al SENCE una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la reemplacen, como también, conforme a cualquier instrucción que al efecto le imparta el SENCE y conforme a las **"Instrucciones generales para la operación de cursos de capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos profesionales"**, aprobada mediante Resolución Exenta N° 3407, de 7 de julio de 2014, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y sus modificaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 5628, del 08 de Octubre, que Aprobó **"El Instructivo para la Operación de cursos de Capacitación en Municipios a Través de Liceos Técnicos Profesionales Dependientes de Éstos"** la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, como asimismo a cualquier instrucción que el Servicio le imparta para la correcta ejecución del programa.
- Asegurar a través de sus Liceos Técnicos Profesionales individualizados en la cláusula segunda del presente convenio, la ejecución de los cursos de capacitación (planes formativos), allí mencionados, que incluyen fase lectiva.
- Asegurar a los beneficiarios del Programa, la entrega oportuna y en las condiciones dispuestas por el SENCE de los subsidios de alimentación y movilización.

- e) Asegurar, a los participantes del Programa que se encuentren a cargo de menores de entre los 7 meses y 6 años de edad, el beneficio de "cuidado infantil" conforme a las instrucciones que el SENCE le imparta.
- f) Velar porque los cursos se ejecuten en horarios compatibles con las jornadas laborales de los beneficiarios
- g) Utilizar las fichas técnicas de curso o planes formativos que SENCE dispone en la actualidad.
- h) La asistencia de los alumnos (ingreso y salida) deberá registrarse diariamente a través del sistema de registro de asistencia que el SENCE determine e informe al Municipio y Liceo Técnico, para cuyo efecto deberá cumplir con las instrucciones que el SENCE le imparta al efecto.
- i) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional del SENCE que corresponda, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- j) Supervisar, a lo menos, en una ocasión los cursos y velar por la correcta ejecución de los mismos.
- k) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo a las instrucciones que al efecto le imparta el SENCE.
- l) Confeccionar y entregar Certificados de Participación para los alumnos, conforme al formato entregado por el SENCE.
- m) Gestionar la ejecución de las ceremonias de entrega de diplomas a los participantes, para todos los cursos, en conformidad a lo establecido en los lineamientos comunicacionales emanados de SENCE.
- n) Informar de manera oportuna y en los plazos que correspondan a la Compañía de Seguros contratada por el SENCE, la nómina de los beneficiarios del Programa, como asimismo informar a la misma y al SENCE acerca de cualquier siniestro que pudiere ocurrirle a un beneficiario.

II.- PARA SENCE.

- a) Transferir a la Municipalidad la suma total y única individualizada en la cláusula tercera de este instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1. Se transferirá, para financiar las acciones de Capacitación de los Liceos Técnicos profesionales, a la Municipalidad de Cañete, la suma global de \$ **32.490.000** (treinta y dos millones cuatrocientos noventa mil pesos), equivalentes a \$2.850.-, por 40 alumnos asignados al Municipio.

En este monto, se consideran todos aquellos gastos que permitan la correcta implementación de la capacitación, tales como: material didáctico, materiales, equipos, herramientas, habilitación de infraestructura y todos los instrumentos necesarios para asegurar la capacitación, así también se podrá imputar a este monto gastos necesarios para contratación de relatores/capacitadores, coordinador académico de curso por liceo, coordinador comunal como apoyo para la implementación del **Programa+Capas** en la Comuna, un auxiliar o asistente de aseo y mantención y otro personal que se requiera.
 - 2. Se transferirá al Municipio la suma de \$ **1.710.000** (un millón setecientos diez mil Pesos), equivalentes a \$150.- por 40 Alumnos asignados al Municipio, para gastos relacionados con la operación del Programa.

En consecuencia, el valor hora alumno que el SENCE transferirá a la Municipalidad corresponde a \$3.000.- distribuidos de la forma antes señalada, lo que el Municipio deberá acreditar a través del Libro de Clases, con su correspondiente asistencia y la rendición de gastos se hará mensualmente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", o las normas que la reemplacen y a las instrucciones que al efecto imparta el SENCE.

3. Se transferirá a la Municipalidad la suma de \$ **8.580.000** (ocho millones quinientos ochenta mil pesos), equivalentes a \$3000.- (tres mil pesos) por día asistido alumno, para el pago a los mismos de los subsidios de alimentación y movilización que contempla el programa. La rendición de estos montos se efectuará a través de la planilla de recepción de subsidios diarios.
 4. Se transferirá a la Municipalidad la suma de \$ **625.000.-** (seiscientos veinticinco mil pesos), ajustando el valor hora a \$ 2.500.- (dos mil quinientos pesos) por 250 horas totales del curso promedio para el financiamiento del cuidado infantil dispuesto para el Programa.
- b) Asegurar a los beneficiarios del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia a los cursos de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 19.518.
 - c) Coordinar con la Municipalidad mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio e informar oportunamente a las Direcciones Regionales de SENCE.
 - d) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Municipalidad solicite, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los cursos de capacitación. No obstante lo anterior, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
 - e) Realizar acciones de supervisión de los cursos de capacitación, de acuerdo al presente convenio y a cualquier normativa que se dicte al efecto.
 - f) Entregar al Municipio formato de Plan Semestral y Plan Trabajo de Capacitación y Fichas Técnicas de los Cursos o Planes Formativos.
 - g) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre las Direcciones Regionales respectivas, en caso de que se requieran.

SÉPTIMO: El SENCE estará facultado para supervisar la correcta ejecución del Programa, y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

OCTAVO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio, por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no diese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de esta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos.
3. Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los alumnos los subsidios de alimentación y traslado.
7. No informar a la compañía aseguradora la nómina de los alumnos, o no adoptar las acciones en caso de siniestro.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, con una antelación de, a lo menos, 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio y que guarden relación con la debida ejecución del Programa.

NOVENO: En la medida que los recursos transferidos al Municipio, especificados en el presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes por restituir, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

DÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el **30 de abril de 2015**. No obstante, podrá prorrogarse, por única vez, por un plazo máximo de 90 días corridos, por motivos fundados calificados por SENCE, con el fin de concluir el proceso de capacitación y de rendición de cuentas. La prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.

DÉCIMO PRIMERO: La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a la I. Municipalidad, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la I. Municipalidad de Cañete, Rut: 69.160.500-0, Banco Estado, cuenta corriente única de Fondos de Terceros N° 56309029483.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes involucradas convienen que, en el evento que se produzca cualquier dificultad o controversia respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente convenio, se resolverá en primera instancia por la vía de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

DÉCIMO TERCERO: La personería del Director Nacional (PT) del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en Decreto Supremo N° 76 de fecha 03 de julio del 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Cañete, don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, consta en Decreto N° 4798, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO CUARTO: Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y tres en poder del SENCE.

2.- En la realización del programa y ejecución de las actividades asignadas, el Municipio deberá ceñirse al "Instructivo para la operación de cursos de capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos Profesionales dependientes de éstos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 3407, de 07 de julio de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 5628, de 08 de octubre de 2014, ambas de este Servicio Nacional.

3.- Impútese el gasto que demande el convenio aprobado por la presente resolución ascendente a la suma de \$ **44.030.000.- (cuarenta y cuatro millones treinta mil pesos)**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 257, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo



REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

MMD/JCAD/MAT

Distribución:

- Municipalidad de Cañete
- Dirección Regional del SENCE, Región del Biobío
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Programa Más Capaz
- Oficina de Partes

Aprueba Convenio Municipalidad CAÑETE mas capaz piloto II RES 2014